



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, siete (07) de marzo del dos mil veintidós (2022)
Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2022-00146-00

AUTO DE TRAMITE No. 69

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra de la doctora **LEIDY AMPARO NIÑO RUANO** en su condición de **JUEZ 14 DE FAMILIA DE CALI**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** a la doctora **LEIDY AMPARO NIÑO RUANO** en su condición de **JUEZ 14 DE FAMILIA DE CALI**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios la doctora **LEIDY AMPARO NIÑO RUANO** en su condición de **JUEZ 14 DE FAMILIA DE CALI**, a fin que se sirva explicar los señalamientos hechos por la señora Consuelo Marín Velásquez, respecto de las presuntas irregularidades presentadas en un proceso de sucesión intestada bajo radicado 760013110014 2011 00097 00. Se advierte a la funcionaria implicada, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

TERCERO. Oficiar al Juzgado 14 de Familia de Cali, a fin de que remita con destino a esta Sala y por medio electrónico:

- I. Certificación de las actuaciones realizadas al interior del proceso de sucesión intestada bajo radicado No. 760013110014 2011 00097 00, y a su vez aporte copia de las mismas en formato pdf.

Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

CUARTO. Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión de la doctora **LEIDY AMPARO NIÑO RUANO** en su condición de **JUEZ 14 DE FAMILIA DE CALI**. **Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

QUINTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

AZC

Radicado 76-001-25-02-000-2022-00146-00
Quejoso: Consuelo Marín Velásquez
Investigada: Leidy Amparo Niño Ruano
Cargo: Juez 14 de Familia de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez

Magistrado

Comisión Seccional

De 2 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9205f922d27ff12b9c7ad5d9faaa4f9b6dcf7e457912875dbc603d5d4454d8a

Documento generado en 08/03/2022 11:29:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>